

**APRUEBA CONVOCATORIA Y BASES DE CONCURSO "CHILE IS BACK CHALLENGE" A EFECTUARSE EN LAS REDES SOCIALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM DE CHILE TRAVEL DE SERNATUR, EN LAS FECHAS QUE INDICA.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma; en el Decreto N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma; en el Decreto Exento N° 624 de 2017, que Aprobó Convenio de Firma Electrónica Avanzada Para Autoridades y Funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto N° 449, de fecha 8 de mayo de 2012, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que Fija el Orden de Subrogancia del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución TRA N° 266/361/2020, de 15 de julio de 2020, que Renueva en Calidad de Titular a la Fiscal del Servicio Nacional de Turismo y en la Resolución Exenta N° 207 de fecha 16 de junio de 2021, ambas de este Servicio; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, la primera de ellas, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y la segunda, que Determina los Montos en UTM a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, respectivamente;

Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Ley N° 1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en sus artículos 1°, 2° y 3°, señala que éste es una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinen en ese decreto ley y en las normas que lo complementen, que cuenta con una Dirección Nacional, con Direcciones Regionales en cada región del país y Oficinas Locales. Siendo ello así, le corresponde fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.
2. Que, para lograr lo anterior, este año 2021, la Subdirección de Marketing de la Dirección Nacional del

SERNATUR, para el segundo semestre, ha creado el concurso denominado **"CHILE IS BACK CHALLENGE"**, cuyo objetivo es invitar a los usuarios de redes sociales a que conozcan nuestra campaña internacional para incentivar y dar a conocer la oferta turística de Chile, siendo el interés de Chile.travel el motivar a realizar viajes de excursiones, escapadas y vacaciones en nuestro país, así como potenciar sus redes sociales (@ChileTravel en Instagram) fomentando la interacción orgánica en dicha plataforma.

3. Que, el concurso denominado **"CHILE IS BACK CHALLENGE"**, consiste en que el interesado/concursante debe publicar un post con una fotografía que muestre el momento en el cual se ha sentido más aventurero. Dicho post deberá ser publicado en modo público, utilizando el Hashtag: "#ChileisbackChallenge" y etiquetando a @Chiletravel para luego ingresar a [www.chileisback.com](http://www.chileisback.com) y completar el formulario de participación. Cumplido eso, durante 4 semanas continuas se elegirán 5 preseleccionados semanalmente, de acuerdo con la cantidad de "me gusta" o "like" obtenido por sus respectivos posteo. Al finalizar el concurso, se seleccionará al azar entre los preseleccionados (total 20) a los 4 ganadores. El premio consistirá en un viaje a Chile, cuyos destinos en particular serán las localidades de San Pedro de Atacama, Valle de Elqui, Pucón/Villarrica y Torres del Paine, viaje que incluirá 6 noches y 7 días, pasajes aéreos internacionales desde el país en que se encuentre el ganador del premio, en clase turista ida y vuelta, alojamiento en Chile asimilado en categoría 3 estrellas o superior, excursiones, traslados internos, 3 comidas diarias y seguro médico para cobertura en el territorio nacional (no incluye adicionales), debiendo el ganador del premio junto a su acompañante, hacerlo efectivo (hacer uso del mismo) hasta el 10 de julio de 2022, todo lo cual no obstante, pudiera verse alterado producto de la contingencia sanitaria con ocasión de la pandemia COVID-19, o por decisión del Servicio.

4. Que, el concurso señalado se efectuará a través de las Redes Sociales de Facebook e Instagram de "Chile Travel" del Sernatur, por lo que se hace necesario aprobar las bases que lo regulan por el acto administrativo correspondiente, por lo que;

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** las Bases del Concurso denominado **"CHILE IS BACK CHALLENGE"**, que se llevará a efecto a través de las Redes Sociales Facebook e Instagram, de la promoción turística internacional Chile Travel del Sernatur, cuyo tenor, es el siguiente:

### **"BASES DEL "CONCURSO CHILE IS BACK CHALLENGE"**

#### **I. INTRODUCCIÓN.**

La pandemia del COVID-19 ha puesto en jaque al mundo y ha generado nuevos desafíos para el turismo con una serie de cambios y replanteamientos, en medio de un escenario lleno de restricciones, incertidumbres y modificaciones en el comportamiento de las personas.

En los últimos meses, hemos visto un importante avance en el control de contagios y un continuo progreso en la apertura de fronteras implementado por el Gobierno que contempla la posibilidad de que extranjeros no residentes puedan volver a entrar en el territorio chileno. Por esta razón, la Subdirección de Marketing del SERNATUR, ha trabajado en una campaña comunicacional denominada **"Chile is Back"**, con la que buscar reactivar el turismo receptivo, mostrando que en Chile encontramos distintos destinos y experiencias disponibles para que los extranjeros puedan volver a disfrutar.

## II. FOCALIZACIÓN DEL CONCURSO Y CONVOCATORIA.

El concurso recibe su nombre en función de la campaña comunicacional, es decir, "Chile is Back", y considera que a través de posts, distribuidos en las Redes Sociales (Instagram, Facebook, Twitter y Youtube) de Chile Travel, llamará a los fans y seguidores de las mismas, a publicar una foto en su muro de Instagram respondiendo a la frase "Dónde te sentiste más aventurero" usando el hashtag #ChileIsBackChallenge, y posterior a ello, completando el formulario de la página web [www.chileisback.com](http://www.chileisback.com)

En este contexto, es necesario señalar que "Chile Travel" busca la promoción turística internacional, que tiene por objetivo impulsar el turismo receptivo, hablándole directamente a pasajeros de diferentes mercados, mediante continuos esfuerzos comunicacionales para motivar y fomentar el viaje y consumo de productos y servicios turísticos en Chile, en toda temporada.

SERNATUR, como "organizador y ejecutante" del concurso, será responsable de la convocatoria que a él se haga, a través de sus distintas plataformas, además, será el encargado de efectuar la elección de los ganadores del concurso, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Los interesados/concursantes estarán participando semanalmente para ser seleccionados en base a la cantidad de "likes" o "me gusta", de los cuales se preseleccionarán sólo 5 perfiles por semana, generando un total de 20 participantes en las 4 semanas que durará el concurso, de los cuales se seleccionará al azar a los 4 ganadores del concurso. Estos serán elegidos por tómbola digital que será grabada y documentada.

### III. OBJETIVO.

El objetivo del concurso "**Chile is Back Challenge**", es invitar a los usuarios de redes sociales a que conozcan nuestra campaña Internacional para incentivar y dar a conocer la oferta turística de Chile. El interés de Chile.travel es motivar a realizar viajes de excursiones, escapadas y vacaciones hacia nuestro país, junto con potenciar sus redes sociales (@ChiIetravel en Instagram) fomentando la interacción orgánica en dicha plataforma.

### IV. MODALIDAD DEL CONCURSO, PERÍODO DE POSTULACIÓN.

1. Para poder participar del concurso, el interesado/concursante deberá "**Seguir**" la cuenta de Chile travel (@Chiletravel en Instagram).
2. Posteriormente deberá publicar **un post con una fotografía que muestre** una foto en su muro de Instagram respondiendo a la frase "Dónde te sentiste más aventurero" usando el hashtag #ChileIsBackChallenge y posterior a ello, completar el formulario de la página web [www.chileisback.com](http://www.chileisback.com)
3. Dicho post deberá ser publicado en "modo público" utilizando el hashtag: "#ChileIsBackChallenge" y etiquetando a @Chiletravel.
4. Una vez realizada la acción anterior, el concursante deberá ir al sitio web [www.chileisback.com](http://www.chileisback.com) para completar un formulario de contacto.
5. Los interesados/concursantes estarán participando semanalmente para ser seleccionados en base a la cantidad de "likes" o "me gusta", de los cuales se preseleccionarán sólo 5 perfiles semanalmente, generando un total de 20 preseleccionados en las 4 semanas que durará el concurso, de los cuales se seleccionará al azar a los 4 ganadores del concurso. Estos serán elegidos por tómbola digital que será grabada y documentada.
6. Se informará a los concursantes que resulten ganadores y que cumplan con los requisitos para concursar de estas bases, mediante un post en las Redes Sociales de Chile.travel (Facebook, Instagram y Twitter), el que será publicado el día del anuncio.
7. Efectuada esta notificación, los ganadores deberán enviar un mensaje interno (Inbox) y comunicarse con el administrador de la cuenta de Instagram designado por el SERNATUR, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde que se le haya notificado por post ser el ganador del premio, pudiendo, por tanto, mandar el que resulte ganador este post o mensaje

interno.

**8.** A cargo de verificar que los participantes cumplen con los requisitos para ser concursantes, notificar a los ganadores y supervisar todo el proceso estarán los funcionarios de la Subdirección de Marketing, don César Ramírez Alarcón y doña Romina Reyes Pizarro -en adelante, "**la Comisión**"- quienes levantarán un acta de todo lo obrado al efecto.

**9.** Establecidos los ganadores definitivos, se procederá a formalizar tal situación mediante la correspondiente Resolución del Sernatur, la que tendrá como principal sustento el acta levantada por la "Comisión" al efecto.

El concurso se desarrollará **desde el lunes 6 de diciembre de 2021, hito del lanzamiento del Concurso en el marco de la Feria Internacional de Turismo FIT – Argentina, hasta 28 días corridos posterior a ello.**

## V. PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN O ADMISIBILIDAD.

### 1) Los requisitos de postulación (admisibilidad) son los siguientes:

1. Ser chileno (a) o extranjero (a) de cualquier nacionalidad residente en el exterior. El postulante que haya salido ganador deberá comprobar su identidad mediante la cédula de identidad o pasaporte respectivo.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Conocer las presentes bases.
4. Estar registrado o registrarse como seguidor de la cuenta de Instagram de @Chiletravel.
5. Cumplir los pasos señalados en la cláusula IV anterior sobre MODALIDAD DEL CONCURSO, PERÍODO DE POSTULACIÓN.

### 2) Exclusión de participantes de este Concurso:

NO podrán participar en el concurso, directores, funcionarios y trabajadores a honorarios del SERNATUR (Dirección Nacional o Direcciones Regionales u Oficinas Locales y oficinas de Información Turística -OIT-) o de cualquiera de sus Subdirecciones, Departamentos, Unidades y/o Subunidades. La misma prohibición aplica a los funcionarios y trabajadores de la Subsecretaría de Turismo.

Dicha prohibición se extiende a los cónyuges, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas señaladas en el párrafo anterior.

Los funcionarios del SERNATUR o la Subsecretaría de Turismo, tampoco podrán apoyar, votar o efectuar cualquier gestión que pudiese beneficiar a un participante del concurso.

En caso de que alguna de las personas señaladas en los párrafos anteriores, de todos modos concursare, y resultara sorteado ganador/a, no tendrá derecho a cobrar el premio, en razón de estar excluido del concurso, pudiendo el SERNATUR aplicar lo dispuesto en la cláusula XI de estas bases, sobre derecho de no adjudicación y reserva del premio.

## **VI. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL CONCURSO.**

Serán eliminados de la cuenta @Chiletravel y quedarán eliminados automáticamente del concurso:

1) Todos aquellos concursantes que hagan comentarios o posteos (incluyendo imágenes y/o enlaces de contenidos) que:

- a) Atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.
- b) Entreguen una impresión negativa y/o peyorativa, despectiva u ofensiva de Chile y/o el SERNATUR y/o "Chile.travel", o que profieran ofensas en contra de esta institución o cualquier otra persona natural, jurídica, de derecho público o privado, nacional, extranjera o internacional.
- c) Que por sí mismo o a través de terceros, intente usar cualquier método de participación en el concurso por medio de procesos, técnicas o mecánicas computacionales u otras de participación distinta a la detallada precedentemente, especialmente si implican fraude o proveerse de mejores condiciones para salir ganador o elegido en el sorteo.

2) Quienes usaren nombre o proveyeren información falsa, no auténtica o no fidedigna.

3) Quienes incurrieren en conducta o ejecutaren acciones que el SERNATUR estime atentatorias contra el turismo y la industria turística.

4) Quienes utilizaren el contenido de las páginas web correspondientes para otro fin que no sea el de concursar.

5) Quienes fueren menores de 18 años o no cumplieren los requisitos para concursar señalados en la cláusula V de estas bases.

6) Quienes se apropiaren, difundieren, transfirieren o cedieren a terceros -por cualquier medio- elementos, fotografías u otros de las páginas web del concurso.

- 7) Quienes no cumplan con los Términos y Condiciones del concurso establecidos y lo dispuesto en la cláusula VIII de estas bases, es decir, se negaren a dar a conocer su identidad.
- 8) Cualquier concursante que no cumplan con los Términos y Condiciones del concurso establecidos en estas bases.
- 9) Quienes se valieren de técnicas fraudulentas, informáticas o de otra índole para hacer sus posteos y los que incurrieren en cualquier conducta sospechosa que altere el mecanismo de participación en este concurso, de acuerdo con lo señalado en estas bases.
- 10) Los chilenos y extranjeros residentes fuera del territorio nacional, que tengan causas pendientes que impidan su ingreso al país.
- 11) Quienes incurran en las demás causales que se establezca en este instrumento o en cualquier incumplimiento de los preceptuado en el mismo.

**En caso de que un participante sea eliminado del concurso por alguna de las causales señaladas, en ningún caso podrá recibir el premio respectivo en caso de que fuesen seleccionados por el sorteo, aplicándose en tal caso, lo dispuesto en la cláusula XI de estas bases sobre derecho de no adjudicación y reserva del premio, lo que será propuesto por la Comisión de acuerdo a lo señalado en la cláusula IV Número 7 de estas bases.**

## VII. PREMIOS, DE SU DISTRIBUCIÓN Y DE LA REASIGNACIÓN DEL PREMIO.

El detalle de los premios que se entregarán en el concurso "**Chile is Back Challenge**" es el siguiente:

El premio consistirá en un viaje a Chile, cuyos destinos en particular serán las localidades de San Pedro de Atacama, Valle de Elqui, Pucón/Villarrica y Torres del Paine, viaje que incluirá 6 noches y 7 días, pasajes aéreos internacionales desde el país en que se encuentre el ganador del premio, en clase turista ida y vuelta, alojamiento en Chile asimilado en categoría 3 estrellas o superior, excursiones, traslados internos, 3 comidas diarias y seguro médico para cobertura en el territorio nacional (no incluye adicionales), debiendo el ganador del premio junto a su acompañante, hacerlo efectivo (hacer uso del mismo) hasta el 10 de julio de 2022, todo lo cual no obstante, pudiera verse alterado producto de la contingencia sanitaria con ocasión de la pandemia COVID-19, o por decisión del Servicio.

Los premios se asignarán mediante cuatro (4) sorteos realizados al azar por medio de una tómbola que

provenirá de los 20 preseleccionados, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Primer sorteo: viaje para ganador y 1 acompañante al destino San Pedro de Atacama.
- b. Segundo sorteo: viaje para ganador y 1 acompañante al destino que Valle de Elqui.
- c. Tercer sorteo: viaje para ganador y 1 acompañante al destino Pucón/Villarrica.
- d. Cuarto sorteo: viaje para ganador y 1 acompañante al destino Torres del Paine.

Los concursantes que resulten ganadores en el sorteo por tómbola realizado serán notificados vía mensaje directo a su perfil de Instagram, y tendrán un plazo de 5 días hábiles para responder que aceptan el premio. En caso de no resultar o no poder ser contactados por cualquier causa fundada que sea, o de no obtener respuesta de los ganadores en el plazo indicado, el SERNATUR podrá reasignar el premio, previo sorteo por tómbola realizado nuevamente para estos efectos, de los que la Comisión señalada en la cláusula IV Número 7 de estas bases informará a través de las páginas del Sernatur y sus redes sociales, donde se haya realizado el concurso, o bien el **SERNATUR se reservará el derecho de utilizar los premios para los fines que estime pertinente según se señala en los párrafos siguientes, y en todo caso se entenderá que ha precluido el derecho del seleccionado para reclamarlo, entendiéndose que renuncia al mismo.**

**Los concursantes que resulten ganadores no podrán pedir que el premio les sea pagado en su equivalente en dinero, así como tampoco será posible transferirlo a otra persona y/o institución. En el caso que renunciaren expresamente a su derecho al premio, por cualquier causa que fuere, el SERNATUR procederá en la forma señalada en el párrafo precedente.**

De esta misma manera, los ganadores deberán procurar cumplir con las condiciones migratorias y sanitarias vigentes que se encuentran actualizadas periódicamente en el sitio web <https://chile.gob.cl/chile/ingreso-a-chile-desde-el-externo>

#### **VIII. PUBLICIDAD.**

Una vez conocida la identidad de las personas ganadoras, el SERNATUR podrá, siempre con sujeción a lo establecido en la Ley N° 19.628 de 1999, Sobre Protección a la Vida privada, comunicar las identidades o nombres de los participantes que resulten como ganadores que hayan posteado en las Redes Sociales de "Chiletravel" (Facebook, Instagram y Twitter).

Con apego a la misma normativa antes referida, el SERNATUR podrá dar a conocer los contenidos de postulación, post y/o fotografía, en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo Internet, en los mismos términos posteados, etiquetados y comentados por el concursante en Facebook, Instagram o Twitter.



## **IX. RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES, ACEPTACIÓN Y OTROS.**

El solo hecho de participar en este concurso, implica que el interesado o concursante conoce y acepta expresamente los Términos y Condiciones que se establecen en estas bases.

Se entenderá que todas las personas que, directa o indirectamente, toman parte como concursante o en cualquier otra forma en el presente concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas bases, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra del "organizador y ejecutante", y/o de quienes actúen en su nombre, ni pedir cambios de los premios que incluye, ni tampoco pedir el pago de su equivalente en dinero.

"El organizador" no se hace responsable por los daños de cualquier naturaleza que él o los ganador(es) o a cualquier tercero le puedan ocasionar, sea antes, durante o después de la vigencia del concurso, y durante el uso o canje de su premio u cualquier otro que se genere con ocasión de ello o mientras haga uso de los mismos, por lo que, se insta a los ganadores a adoptar las medidas de seguridad y resguardo correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente al momento de canjear o hacer uso de sus premios, y aplicar con rigurosidad los protocolos covid-19 para evitar contagios durante la actividad, pues SERNATUR, no será responsable de los contagios, pues es responsabilidad de los ganadores aplicar todas las medidas de seguridad y resguardo instruidos por el Ministerio de Salud, para ejercer actividades bajo riesgo controlado de contagio.

**El SERNATUR tampoco será responsable por las fallas, defectos o vicios redhibitorios u ocultos que puedan presentar o tener los premios.**

**SERNATUR no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet, incluyendo la licencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.**

**Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el concurso que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada precedentemente en estas Bases.**

## **X. RESERVA DE DERECHOS DEL SERNATUR.**

Se deja expresa constancia que el SERNATUR se reserva el derecho de:

1. Verificar que la persona que reciba el premio cumpla los requisitos de admisibilidad señalados en

la cláusula V de estas bases.

2. Iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar cualquier irregularidad durante el presente Concurso.
3. Suspender o modificar las presentes bases ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como fallas de equipos, errores de rotulación, disposiciones u órdenes de autoridad competente, catástrofes, desórdenes públicos, o cualquier otro hecho no previsto que impidan su correcta ejecución o el logro de su objetivo.
4. Aclarar algún contenido de las bases, si determinara que elementos de su contenido inducen a error, son pocos claros o admiten más de una interpretación. Las modificaciones serán publicadas en Facebook, Instagram y Twitter de Chile Travel, y se entenderán formar parte de estas bases desde la fecha de su publicación.
5. Prorrogar o modificar el plazo de vigencia del concurso, lo que cual deberá ser publicado en la página de Facebook, Instagram y Twitter de Chile Travel y/u otras páginas institucionales que determine Sernatur. Especialmente podrá modificar o prorrogar los plazos indicados en la cláusula XIV. Fechas y Vigencia del Concurso.
6. Resolver cualquier controversia, situación o imprevisto que diga relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases, tales como determinar que concursantes que cumplen con los requisitos de admisibilidad para entrar al sorteo, decisión de quienes son los ganadores, otros, en todos los casos sin derecho a efectuar reclamo alguno, salvo los casos establecidos en la legislación vigente. Las decisiones que adopte SERNATUR, sobre cuales concursante/s o eventual/es ganador/es se aceptará sin derecho efectuar reclamo alguno.
7. Utilizar, gratuitamente, la información y resultados y las fotografías y posteos generados a partir de la realización del concurso.
8. Solicitar mayores antecedentes a los postulantes, siempre y cuando estos hayan postulado dentro de plazo y adecuadamente o cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases.
9. Reasignar los premios que queden vacantes en los casos que los ganadores no los utilicen o renuncien a ellos o no logren ser contactados o siendo contactados éstos no tomaren contacto con SERNATUR para indicar que harán uso del premio, y precluya su derecho para reclamarlo.
10. Prorrogar en casos justificados, la fecha fijada para de realización del sorteo que permitirá elegir al azar a los ganadores del concurso.

11. Eliminar, de la convocatoria y del concurso a los que se encuentren en las exclusiones para participar en el concurso según lo señalado en la cláusula V Número 2 de estas bases o que se encuentren en alguna de las causales de eliminación del concurso de la cláusula VI de este instrumento.

## **XI. DERECHO DE NO ADJUDICACIÓN DEL PREMIO Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONCURSO.**

El SERNATUR se reserva el derecho de no adjudicar, ni entregar el premio, cuando no se dé estricto cumplimiento a lo preceptuado en las presentes bases o el seleccionado como ganador no cumpla con los requisitos para participar en el concurso o estén incluidos en alguna de las causales de eliminación de participantes señaladas en la cláusula VI o en las causales de exclusión del concurso señaladas en la cláusula V número 2 de este instrumento.

En caso de no poder comunicarse con un ganador del concurso en un plazo máximo de un (5) días, contado desde la fecha de notificación del premio, SERNATUR se reservará el derecho de utilizar los premios para los fines que estime pertinente según se señala en los párrafos siguientes.

En caso de no recibir respuesta del ganador, SERNATUR se reservará el premio, esto es, el premio podrá ser readjudicado o bien utilizado para los fines que SERNATUR estime pertinente y que la propia institución determine, no pudiendo ser posteriormente reclamado por el ganador que no respondió en el plazo señalado, entendiéndose que rechaza o rehúsa recibir el premio, precluyendo todo derecho para efectuar reclamo.

El SERNATUR se reserva el derecho de finalizar anticipadamente o postergar el concurso, por razones de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a este Servicio que impida su cumplimiento o ejecución, debiendo en tal caso, informar la causa por la que no se llevará a efecto indemnizaciones, ni compensaciones de ninguna naturaleza a favor de terceros por parte de SERNATUR. En caso de que el concurso finalice anticipadamente, se deberá realizar igualmente el sorteo con los participantes que hubieren alcanzado a concursar mientras estuvo vigente, es decir, hasta el día en que se le haya puesto término al mismo y se entregarán los premios correspondientes en la forma antes señalada.

## **XII. CONSULTAS Y APOYO.**

Para aclarar las dudas y consultas que los participantes tengan sobre estas bases y/o la convocatoria a participar del concurso "**Chile is Back Challenge**", deberán contactarse con Chile Travel, a través de cualquiera de sus canales:

Facebook: [https:// www.facebook.com/chiletravelguide](https://www.facebook.com/chiletravelguide)

Instagram: <https://www.instagram.com/Chiletravel/>

### **XIII. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y PROTOCOLOS.**

Los ganadores de este concurso deberán respetar, cumplir, observar y cuidar lo instruido u ordenado por la autoridad sanitaria en materia de desplazamiento en zonas de cuarentena y/o con restricciones de desplazamiento y dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes al hacer uso de sus premios.

### **XIV. FECHAS Y VIGENCIA DEL CONCURSO.**

- a. **Inicio del concurso: Desde el lanzamiento oficial por parte del SERNATUR.**
- b. **Término del concurso: 28 días después del lanzamiento oficial por parte del SERNATUR.**
- c. **Fecha de sorteo para la selección de ganadores: 5 días después del término del concurso con los 20 preseleccionados.**
- d. **La fecha de notificación a los ganadores será efectuada al día siguiente que se haya realizado el sorteo. Se notificará a través de una publicación en las Redes Social de Chile Travel.**
- e. **Tiempo para acusar recibo del premio por parte de los ganadores: 5 días hábiles desde la notificación que indica ha resultado ser ganador, es decir, a más tardar el 10 de enero 2022.**

### **XV. LEGISLACIÓN APLICABLE Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales, las presentes bases se rigen por la Ley chilena, y cualquier disputa con respecto a las mismas, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, prorrogándose la competencia ante y para ante estos Tribunales.”

**2° NÓMBRASE**, como miembros de la Comisión, de las Bases del concurso “**Chile is Back Challenge**”, a los funcionarios de la Subdirección de Marketing de la Dirección Nacional del Sernatur, doña Romina Reyes Pizarro y don César Ramírez Alarcón.

**3° PUBLÍQUESE** una copia del presente acto administrativo en el portal Gobierno Transparente del Servicio Nacional de Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7° letra g) y j) de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y el texto de las Bases del concurso "**Chile is Back Challenge**" aprobadas por el presente acto administrativo, en la página web del Sernatur [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl), y en la página web de Facebook Chile Travel del SERNATUR e Instagram, una vez que se encuentre completamente tramitada la presente resolución.

**4° DÉJASE** constancia que la presente resolución y las bases del concurso que por ella se aprueban, no irrogarán gastos extras para el Servicio, toda vez que los premios están incluidos como productos y servicios adquiridos en un contrato realizado a través de compra pública, previamente celebrado por este Servicio, en virtud de la licitación pública **ID N° 1591-4-LR21**, adjudicada al proveedor Unión Temporal de Proveedores conformada por las sociedades Producciones y Eventos U-MANO S.A. y 2003 Dylunio S.A., a través de Resolución Exenta N° 207 de fecha 16 de junio de 2021, en el marco de ejecución del Plan de Promoción de la Subdirección de Marketing.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Directora Nacional (S)**  
**Servicio Nacional de Turismo**

**MJGA/PSH/JBR/JDM/CCR.**

**Distribución:**

- Subdirección de Marketing
- Unidad de TI
- Fiscalía
- Oficina de Partes



Documento firmado electrónicamente por:

MARIA JOSE GUTIERREZ ARAQUE

Fecha Firma: 01-12-2021

Código de verificación: 798637130670

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley No19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio [https://sigedoc.sernatur.cl/web\\_verificador/](https://sigedoc.sernatur.cl/web_verificador/) usando el código de verificación indicado, o a través del siguiente código QR:

